



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2016, DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL FINAL DEL CURSO 2015-2016, PARA LOS CENTROS DOCENTES QUE IMPARTEN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

Con el objeto de proporcionar información actualizada, así como facilitar la toma de decisiones y los correspondientes trámites procedimentales a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que impartan enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, resulta conveniente dictar instrucciones sobre las actuaciones que deben llevarse a cabo de cara a la finalización del curso 2015-2016. Estas instrucciones se estructuran en cuatro capítulos, diez apartados y tres anexos.

En virtud de las competencias otorgadas en el artículo 3 del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM de 11 de julio), esta Secretaría General dicta las siguientes

INSTRUCCIONES

I. EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

1. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria se atenderá a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de de la Educación



Secundaria Obligatoria y el Bachillerato, así como a lo regulado en el Capítulo II de la Orden de 5 de mayo de 2016 de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se regulan los procesos de evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1. Evaluación de los aprendizajes

El artículo 3.1 de la citada Orden establece que la evaluación de los aprendizajes en la Educación Secundaria Obligatoria tomará como referentes los criterios de evaluación y su concreción en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como se establece en el artículo 34 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre de 2015, por el que se establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las programaciones docentes elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, que incluirán los elementos establecidos en el artículo 33.3 del citado Decreto.

Según el artículo 34.2 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre, los resultados de la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en ESO se expresarán mediante calificaciones numéricas, de uno a diez sin decimales, acompañadas de las siguientes correspondencias: Insuficiente (1, 2, 3 o 4), Suficiente (5), Bien (6), Notable (7 u 8) y Sobresaliente (9 o 10) y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

1.2. Recuperación de materias pendientes en el tránsito LOE- LOMCE

La Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, regula las condiciones en las que deberá incorporarse el alumnado de ESO a un curso del nuevo sistema LOMCE con materias pendientes del currículo LOE.

El artículo 2.1, párrafo segundo, de dicha Orden establece que el alumnado deberá recuperar las materias cursadas y no superadas de los cursos anteriores si continúan formando parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación de la Educación Secundaria Obligatoria dentro de la programación de la oferta educativa establecida por cada Administración educativa. Para la recuperación de estas materias será de aplicación el currículo derivado del citado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. En el caso del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, deberán tenerse en cuenta para ello las adaptaciones curriculares de acceso, metodológicas y de evaluación realizadas con anterioridad y a lo largo de la etapa.

En el caso de que las materias cursadas y no superadas formen parte del bloque de asignaturas específicas, se podrá optar, bien por cursarlas de nuevo, bien por sustituirlas por cualquier otra de su elección dentro de las pertenecientes



al mismo bloque, con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.

1.3. Título de Graduado en ESO

El artículo 2.2 de la citada Orden dispone que para obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 23 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

Sin perjuicio de lo anterior, el alumnado que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria podrá optar por presentarse a las pruebas anuales previstas en el artículo 68.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que reúna los requisitos establecidos. Las Administraciones educativas determinarán las partes que se consideran superadas de dichas pruebas, en función de las materias o ámbitos cursados y las calificaciones obtenidas en los años que el alumno haya permanecido escolarizado en la Educación Secundaria Obligatoria

1.4.- Evaluación y promoción en el PRC

Para la evaluación y promoción del alumnado que curse un Programa de Refuerzo Curricular (PRC), se tendrá en cuenta lo establecido con carácter general para el alumnado de la Educación Secundaria Obligatoria en los artículos 3 y 12 de la Orden de 5 de mayo de 2016.

1.5.- Evaluación y promoción en el PMAR

La evaluación de aprendizajes y la promoción del alumnado que curse un Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) se llevará a cabo según lo establecido, respectivamente, en los artículos 5 y 14 de la Orden de 5 de mayo de 2016.

2. CONSEJO ORIENTADOR

Según el artículo 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, al finalizar cada uno de los cursos de Educación Secundaria Obligatoria, en función de los acuerdos adoptados en las sesiones de evaluación ordinaria y extraordinaria de final de curso, el equipo docente elaborará, para cada alumno, un consejo orientador. Este documento será redactado por el tutor del grupo (según el modelo propuesto en los Anexos I y II de las presentes Instrucciones, así como en la página Web del Servicio de Ordenación Académica a través del siguiente [ENLACE](#)), que actuará de forma conjunta con el resto del equipo docente y el Departamento de orientación, bajo la supervisión y coordinación de la jefatura de estudios. Para la elaboración del consejo orientador se contará con toda la información relevante facilitada por el equipo docente en relación con el proceso educativo del alumno. Se considerarán, además, las actuaciones llevadas a cabo por el Departamento de orientación y todas aquellas realizadas en el marco del plan de acción tutorial.

Este documento incluirá una propuesta a padres, madres o representantes legales o, en su caso, al alumno, del itinerario más adecuado a seguir, así como la



identificación, mediante informe motivado, del grado del logro de los objetivos de la etapa y de adquisición de las competencias correspondientes que justifica la propuesta. Si se considerase necesario, el consejo orientador podrá incluir una recomendación a los padres, madres o tutores legales y en su caso al alumnado sobre la incorporación a un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento (PMAR) o a un ciclo de Formación Profesional Básica.

La propuesta de itinerario formulada deberá tener en cuenta no solo el historial académico del alumno, sino sus intereses, expectativas y capacidades, para lo cual el tutor deberá recabar la opinión del propio estudiante y, en su caso, de los padres, madres o representantes legales. En todo caso, dicha propuesta no será prescriptiva y se emitirá únicamente a título orientativo.

El documento original será entregado a los padres, madres o representantes legales de cada alumno al finalizar el curso académico correspondiente de la Educación Secundaria Obligatoria, ya sea en la fase ordinaria o en la extraordinaria, y siempre dentro de los plazos que se requieran para posibilitarle, en su caso, la participación en los procesos de matriculación. De este consejo orientador se guardará copia en el expediente académico del alumno.

En el curso escolar 2015-2016, para los alumnos que hayan finalizado 1º o 3º ESO-LOMCE, será de aplicación el modelo de consejo orientador propuesto en los Anexos I y II de estas Instrucciones. Asimismo, para los alumnos que finalicen 4º ESO-LOE, los centros podrán seguir utilizando el modelo que tengan establecido a tal fin. Por último, para los alumnos que finalicen 2º ESO-LOE, no será preceptiva la entrega de este documento, aunque los tutores podrán informar a los alumnos de las opciones académicas o itinerarios formativos a seguir.

II. BACHILLERATO

3. EVALUACIÓN

La evaluación del alumnado de Bachillerato se atenderá a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, así como a lo regulado en el Capítulo III de la Orden de 5 de mayo de 2016.

3.1. Evaluación de los aprendizajes

El artículo 25.1 de la citada Orden establece que la evaluación de los aprendizajes en el Bachillerato tomará como referentes los criterios de evaluación y su concrección en estándares de aprendizaje evaluables, tal y como se establece en el Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, así como en las programaciones docentes elaboradas por los departamentos de coordinación didáctica, que incluirán los elementos establecidos en el artículo 26.3 del citado Decreto.

Según el artículo 27.2 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre, los resultados de la evaluación en Bachillerato se expresarán en los términos establecidos en el apartado segundo de la disposición adicional sexta del Real Decreto 1105/2014, de



26 de diciembre, es decir, los resultados de evaluación de las materias que se cursen en Bachillerato se expresarán mediante calificaciones numéricas de cero a diez sin decimales y se considerarán negativas las calificaciones inferiores a cinco.

3.2. Recuperación de materias pendientes en el tránsito LOE- LOMCE

La Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, por la que se regula el procedimiento de incorporación del alumnado a un curso de Educación Secundaria Obligatoria o de Bachillerato del sistema educativo definido por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, con materias no superadas del currículo anterior a su implantación, regula las condiciones en las que deberá incorporarse el alumnado de Bachillerato a un curso del nuevo sistema LOMCE con materias pendientes del currículo LOE.

El artículo 3.2 de dicha Orden establece que el alumnado que haya cursado primer curso del Bachillerato LOE y se incorpore al segundo curso del Bachillerato LOMCE con materias pendientes de primero, deberá recuperar aquellas que, conforme a las correspondencias establecidas en el anexo único de dicha Orden, formen parte del bloque de asignaturas troncales dentro de la modalidad elegida por el alumno o alumna. El resto de materias cursadas y no superadas que, conforme al citado anexo, formen parte del bloque de asignaturas específicas, deberán ser cursadas de nuevo o ser sustituidas por cualquier otra elegida por el alumno o alumna dentro de las pertenecientes al mismo bloque con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.

Asimismo, el artículo 3.3 de la citada Orden dispone que:

- Al alumnado que al finalizar segundo curso de Bachillerato del sistema LOE haya obtenido evaluación negativa en alguna de las materias cursadas le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 32.3 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, pudiendo optar, conforme al mismo, por repetir el curso completo o por matricularse únicamente de las materias no superadas.
- En el caso de que los alumnos que opten por la repetición de curso completo tengan, además, materias no superadas de primer curso, el procedimiento para la superación de estas últimas será el mismo que el descrito en el apartado 3.2.
- El alumnado que haya cursado segundo de Bachillerato del sistema LOE y no haya optado por repetir curso, deberá recuperar todas las materias cursadas con calificación negativa de segundo y, en su caso, las materias cursadas con calificación negativa de primero que, conforme a las correspondencias establecidas en el anexo, formen parte del bloque de asignaturas troncales dentro de la modalidad de Bachillerato cursada.
- En el caso de que las materias cursadas y no superadas, conforme al citado anexo, formen parte del bloque de asignaturas troncales de opción o específicas, el alumno o alumna podrá optar, bien por cursarlas de nuevo, bien por sustituirlas por cualquier otra de su elección dentro de las



pertencientes al mismo bloque, con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.

- Por último, el artículo 3.4 de esta misma Orden establece que para la recuperación de las materias no superadas será de aplicación el currículo derivado del citado Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.

III. OTRAS INSTRUCCIONES DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO EN LOS CENTROS QUE IMPARTAN ESO O BACHILLERATO

4. LIBROS DE TEXTO Y DEMÁS MATERIALES CURRICULARES

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el ejercicio de la autonomía pedagógica, corresponde a los órganos de coordinación didáctica de los centros públicos adoptar los libros de texto y demás materiales que hayan de utilizarse en el desarrollo de las diversas enseñanzas sin que la edición o adopción de los libros de texto y demás materiales requieran autorización por parte de la Administración educativa.

La dirección del centro deberá publicar la relación de libros de texto y demás materiales curriculares seleccionados antes del 30 de junio de 2016. Una vez hecha pública dicha relación, no podrá introducirse modificación alguna.

5. HISTORIAL ACADÉMICO

El impreso oficial en el que se expide el historial académico del alumnado que finaliza la ESO es distinto del que se utiliza para el alumnado de Bachillerato. Ambos deben ser solicitados y retirados en el Servicio de Ordenación Académica (sito en Gran Vía Escultor Salzillo nº32, Escalera 2ª, Planta 4ª, 30005 Murcia).

Los centros públicos y privados deberán solicitarlo utilizando el modelo que figura como anexo a estas Instrucciones (Anexo III) y que podrán descargar de la página Web en la ruta: Consejería de Educación y Universidades > Área temática “Ordenación Académica” > sección “Historiales Académicos del Alumnado” o en el siguiente enlace: SOLICITUD DE HISTORIALES ACADÉMICOS.

Una vez cumplimentada la solicitud, los centros podrán recoger los impresos oficiales de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en la dirección arriba indicada. Para ello deberán aportar dicho modelo de solicitud. Con el fin de evitar acumulaciones de solicitudes en el último tramo del curso, se recomienda que los centros retiren dichos impresos en cualquier momento del curso escolar.

6. APLICACIÓN EN CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS

En los centros docentes privados concertados, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos colegiados y unipersonales



se adaptará a lo dispuesto en los artículos 54 y siguientes de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, respetando las competencias del Titular con los límites que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la aplicación de aquellos preceptos relativos a las competencias de los órganos de coordinación didáctica se realizará de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimoséptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y conforme a lo que establezcan las normas de organización y funcionamiento del centro.

7. DOCUMENTOS, SOLICITUDES Y PLAZOS

7.1. Documentos institucionales y organizativos

DOCUMENTO	PLAZO DE ENTREGA
Memoria anual (MA)	15 de julio de 2016

7.2. Solicitudes de autorizaciones

SOLICITUDES	PLAZO DE SOLICITUD
Desarrollo de un programa específico de Bachillerato (artículo 13.3 del Decreto 221/2015, de 2 de septiembre)	30 de junio de 2016

7.3. Comunicaciones

COMUNICACIÓN	PLAZO DE COMUNICACIÓN
Cambio en la materia de lengua extranjera (artículos 10.1 y 10.2 del Decreto 220/2015, de 2 de septiembre)	30 de junio 2016

IV. CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE LA LOE Y LA LOMCE

La Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, establece, en su anexo único, la correspondencia entre determinadas materias que han cambiado de denominación como consecuencia de la implantación de la LOMCE y las derivadas de las modificaciones introducidas tras su aplicación, según consta en el cuadro adjunto:



Materias anteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, según su disposición final quinta	Materias posteriores a la implantación de las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, según su disposición final quinta
<i>Educación Secundaria Obligatoria</i>	
Troncales	
Ciencias de la naturaleza (1.º ESO).	Biología y Geología (1.º ESO).
Ciencias de la naturaleza (2.º ESO).	Física y Química (2.º ESO).
Ciencias de la naturaleza (3.º ESO). (En aquellas administraciones educativas que, en aplicación del artículo 24.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, hubieran dispuesto que en el tercer curso la materia de Ciencias de la naturaleza se desdoblase en Biología y Geología, por un lado, y Física y Química por otro deberá recuperarse únicamente la materia homónima no superada en la nueva ordenación).	Biología y Geología (3.º ESO) y Física y Química (3.º ESO).
Ciencias sociales, geografía e historia.	Geografía e Historia.
Lengua extranjera.	Primera Lengua Extranjera.
Matemáticas (3.º ESO).	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas. (Deberá recuperarse sólo la materia que corresponda a la opción elegida.)
Matemáticas (4.º ESO).	Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas. Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas. (Deberá recuperarse sólo la materia que corresponda a la opción elegida.)
Específicas	
Educación plástica y visual.	Educación Plástica, Visual y Audiovisual.
Informática.	Tecnologías de la Información y la Comunicación.
Tecnologías (1.º-3.º ESO).	Tecnología (1.º-3.º ESO).
<i>Bachillerato</i>	
Troncales	
Cultura audiovisual.	Cultura Audiovisual I.
Filosofía y ciudadanía.	Filosofía.
Lengua extranjera I.	Primera Lengua Extranjera I.
Lengua extranjera II.	Primera Lengua Extranjera II.
Específicas	
Ciencias de la Tierra y medioambientales.	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente.
Ciencias para el mundo contemporáneo.	Cultura Científica.
Tecnologías de la Información y la Comunicación.	Tecnologías de la Información y la Comunicación I.

8. CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS LOE-LOMCE

Con base en la tabla propuesta por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para relacionar las materias anteriores y posteriores a la implantación de



las modificaciones introducidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (LOE), por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre (LOMCE), desde el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional se han elaborado unas tablas de correspondencias entre las materias del currículo LOE y las materias del currículo LOMCE.

Las situaciones individuales del alumnado que no estén contempladas en la Orden ECD/462/2015, de 31 de marzo, relativas a la incorporación a las enseñanzas previstas en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, o a la transición del ordenamiento anterior al derivado de la implantación de dicha Ley Orgánica, se resolverán por parte de la Dirección General con competencias en materia de ordenación académica, previo informe de la Inspección de Educación, mediante la oportuna resolución de regularización académica.

8.1. Correspondencia entre las materias LOE-LOMCE en 1^{er} curso de ESO

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE 1º ESO	
MATERIAS ESO-LOE	MATERIAS ESO-LOMCE
Ciencias de la Naturaleza	Biología y Geología
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación Plástica y Visual	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera
Matemáticas	Matemáticas
Religión / Alternativa (Atención Educativa / Historia y Cultura de las Religiones)	Religión / Valores Éticos
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera
Tecnologías	Tecnología
Tutoría	Tutoría
---	Creación y Expresión Musical
---	Iniciación a la Investigación
---	Lengua de Signos Española
Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura / Refuerzo de Matemáticas / Español para Extranjeros	Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística
---	Materia a determinar por el centro

8.2. Correspondencia entre las materias LOE-LOMCE en 2º curso de ESO

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE 2º ESO	
MATERIAS ESO-LOE	MATERIAS ESO-LOMCE
Ciencias de la Naturaleza	Física y Química



Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación para la Ciudadanía y los DDHH	----
Educación Plástica y Visual	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera
Matemáticas	Matemáticas
Música	Música
Religión / Alternativa (Atención Educativa / Historia y Cultura de las Religiones)	Religión / Valores Éticos
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera
Tutoría	Tutoría
---	Física y Química
---	Robótica
---	Iniciación a la Investigación
---	Lengua de Signos Española
Refuerzo de Lengua Castellana y Literatura / Refuerzo de Matemáticas / Español para Extranjeros	Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística
---	Materia a determinar por el centro

8.3. Correspondencia entre las materias LOE-LOMCE en 3^{er} curso de ESO

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE 3 ^o ESO	
MATERIAS ESO-LOE	MATERIAS ESO-LOMCE
Biología y Geología	Biología y Geología
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Geografía e Historia
Cultura Clásica	Cultura Clásica
Educación Física	Educación Física
Educación Plástica y Visual	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
Física y Química	Física y Química
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera
Matemáticas	Matemáticas Académicas Matemáticas Aplicadas
Música	Música
Religión / Alternativa (Atención Educativa / Historia y Cultura de las Religiones)	Religión / Valores Éticos
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera

Tecnologías	Tecnología
Tutoría	Tutoría
---	Comunicación Audiovisual
---	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
---	Lengua de Signos Española
Español para Extranjeros	Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística
---	Materia a determinar por el centro

8.4. Correspondencia entre las materias LOE-LOMCE en 4º curso de ESO

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE 4º ESO	
MATERIAS ESO-LOE	MATERIAS ESO-LOMCE
Biología y Geología	Biología y Geología
Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Geografía e Historia
Cultura Clásica	Cultura Clásica
Educación Ético-Cívica	----
Educación Física	Educación Física
Educación Plástica y Visual	Educación Plástica, Visual y Audiovisual
Física y Química	Física y Química
Informática	Tecnologías de la Información y la Comunicación
Latín	Latín
Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura
Lengua Extranjera	Primera Lengua Extranjera
Matemáticas A Matemáticas B	Matemáticas Aplicadas Matemáticas Académicas
Música	Música
Religión / Alternativa (Atención Educativa / Historia y Cultura de las Religiones)	Religión / Valores Éticos
Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera
Tecnología	Tecnología
Tutoría	Tutoría
Iniciación Profesional (familias profesionales)	---
Taller de Expresión Creativa (modalidades Plástica o Musical)	---
---	Cultura Científica
---	Artes Escénicas y Danza



---	Filosofía
---	Tecnologías de la Información y la Comunicación
---	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial
---	Ciencias Aplicadas a la Actividad Profesional

8.5. Correspondencia entre las materias LOE- LOMCE en 1^{er} curso de Bachillerato

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE 1º BACHILLERATO	
MATERIAS BACH-LOE	MATERIAS BACH-LOMCE
Análisis Musical I	Análisis Musical I
Anatomía Aplicada	Anatomía Aplicada
Artes Escénicas	----
Biología y Geología	Biología y Geología
Ciencias para el Mundo Contemporáneo	Cultura Científica
Comunicación Audiovisual	---
Cultura Audiovisual	Cultura Audiovisual I
Dibujo Artístico I	Dibujo Artístico I
Dibujo Técnico I	Dibujo Técnico I
Diseño Asistido por Ordenador	----
Economía	Economía
Educación Física	Educación Física
Expresión corporal y danza	----
Filosofía y Ciudadanía	Filosofía
Física y Química	Física y Química
Griego I	Griego I
Historia del Mundo Contemporáneo	Historia del Mundo Contemporáneo
Imagen y Comunicación	----
Iniciación a la Investigación	Investigación Aplicada
Latín I	Latín I
Lengua Castellana y Literatura I	Lengua Castellana y Literatura I
Lengua Extranjera I	Primera Lengua Extranjera I
Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera
Matemáticas aplicadas a las CCSS I	Matemáticas aplicadas a las CCSS I
Matemáticas I	Matemáticas I
Música	Lenguaje y práctica musical



Psicología	----
Recursos y Fundamentos de la Pintura	----
Religión	Religión
Tecnología Industrial I	Tecnología Industrial I
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Tecnologías de la Información y la Comunicación I
Volumen	Volumen
---	Fundamentos del Arte I
---	Literatura Universal
---	Troncal de opción no cursada

8.6. Correspondencia entre las materias LOE- LOMCE en 2º curso de Bachillerato

CORRESPONDENCIA ENTRE MATERIAS DE 2º BACHILLERATO	
MATERIAS BACHILLERATO-LOE	MATERIAS BACHILLERATO-LOMCE
Análisis Musical II	Análisis Musical II
Biología	Biología
Ciencias de la Tierra y Medioambientales	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
Ciencias para la actividad física	----
Dibujo Artístico II	Dibujo Artístico II
Dibujo Técnico II	Dibujo Técnico II
Diseño	Diseño
Diseño Asistido por Ordenador	----
Economía de la Empresa	Economía de la Empresa
Electrotecnia	----
Estadística	----
Expresión Corporal y Danza	----
Física	Física
Fundamentos de Administración y Gestión	Fundamentos de Administración y Gestión
Geografía	Geografía
Geología	Geología
Griego II	Griego II
Historia de España	Historia de España
Historia de la Filosofía	Historia de la Filosofía
Historia de la Música y de la Danza	Historia de la Música y de la Danza
Historia del Arte	Historia del Arte
Imagen y Comunicación	Imagen y Sonido
Investigación Aplicada	Proyecto de Investigación



Latín II	Latín II
Lengua Castellana y Literatura II	Lengua Castellana y Literatura II
Lengua Extranjera II	Primera Lengua Extranjera II
Lengua Extranjera II	Segunda Lengua Extranjera
Lenguaje y Práctica Musical	---
Literatura Universal	---
Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	Matemáticas Aplicadas a las CCSS II
Matemáticas II	Matemáticas II
Mecánica	----
Música	----
Psicología	Psicología
Química	Química
Recursos y Fundamentos de la pintura	----
Técnicas de Expresión gráfico-plástica	Técnicas de Expresión gráfico-plástica
Tecnología Industrial II	Tecnología Industrial II
Tecnologías de la Información y la Comunicación	Tecnologías de la Información y la Comunicación II
---	Artes Escénicas
---	Cultura Audiovisual II
---	Fundamentos del Arte II
---	Troncal de opción no cursada

9. MATERIAS QUE NO FORMAN PARTE DE LA OFERTA EDUCATIVA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden ECD/462/2016, de 31 de marzo, el alumnado que tenga materias no superadas que hayan dejado de formar parte de la oferta educativa establecida por cada Administración educativa para las enseñanzas objeto de esta orden, podrá optar por no volver a cursarlas, en cuyo caso la calificación que hubiera obtenido previamente no será tenida en cuenta para el cálculo de la media de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en la etapa, o por sustituirlas por otra de su elección con arreglo a la regulación establecida por las Administraciones educativas.

Cualquiera de estas opciones estará supeditada a que el número de materias pertenecientes a cada uno de los bloques de asignaturas sea el mínimo que el estudiante deba cursar. El alumno o en su caso sus padres, madres o tutores legales, deberá dejar constancia escrita de la opción escogida al efectuar la matrícula.

10. EVALUACIÓN CONFORME AL CURRÍCULO CURSADO

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden ECD/462/2015, de 31 de marzo, excepcionalmente y durante los cursos 2015-2016 y 2016-2017, el alumnado que tenga materias no superadas que continúen formando



parte de la organización del curso correspondiente en la nueva ordenación, podrá ser evaluado de éstas conforme al currículo que hubiera cursado.

(Firmado electrónicamente al margen)

15/06/2016 08:51:32

Firmante: SANCHEZ CERVANTES, MANUEL MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) 52446aea-aa04-7026-44609758089



ANEXO I

CONSEJO ORIENTADOR 1º curso de Educación Secundaria Obligatoria (Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE(SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS (poner una "x" donde proceda)				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 2º curso ordinario de ESO	<input type="checkbox"/> Repetición de 1º curso ordinario de ESO
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia “Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística”
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos (<i>sólo en caso de promoción por imperativo legal</i>)	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Refuerzo Curricular de 1º ESO (PRC)
<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI) (<i>excepcionalmente y sólo en caso de promoción por imperativo legal</i>)	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de dos cursos
	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Aprendizaje Integral de 2º ESO (PAI) (<i>excepcionalmente</i>)

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº
Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO II
CONSEJO ORIENTADOR
3º curso de Educación Secundaria Obligatoria
(Art. 22.7 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre)

El Consejo Orientador es una propuesta del Equipo Educativo, asesorado por el Departamento de Orientación del centro que, teniendo en cuenta las expectativas manifestadas por el alumno, le recomienda las opciones educativas o profesionales más acordes con sus capacidades, intereses y posibilidades.

1. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNO

APELLIDOS:		NOMBRE:	
FECHA DE NACIMIENTO:		NACIONALIDAD:	
CENTRO EDUCATIVO:			
GRUPO:		REPETIDOR:	
		BILINGÜE (SI/NO)	

2. INTERESES DEL ALUMNO POR EL ESTUDIO

<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la etapa	<input type="checkbox"/> Seguir estudiando en la FP Básica	<input type="checkbox"/> No muestra interés por el estudio
--------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------

3. GRADO DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS DEL CURRÍCULO

COMPETENCIAS	NIVEL DE ADQUISICIÓN DE LAS COMPETENCIAS <i>(poner una "x" donde proceda)</i>				
	1 (MUY BAJO)	2 (BAJO)	3 (MEDIO)	4 (ALTO)	5 (MUY ALTO)
Comunicación Lingüística (CL)					
Competencia Matemática y competencias básicas en Ciencia y Tecnología (CMCT)					
Competencia Digital (CDIG)					
Aprender a Aprender (AA)					
Competencias Sociales y Cívicas (CSC)					
Sentido de Iniciativa y Espíritu Emprendedor (SIEE)					
Conciencia y Expresiones Culturales (CEC)					

4. GRADO DE LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ETAPA

El tutor consignará en este apartado, previa consulta el equipo docente del alumno y adaptándose al nivel educativo y a las circunstancias personales del alumno, el grado de logro de los objetivos de la etapa que este haya conseguido (art. 11 del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre).

<input type="checkbox"/> MUY BAJO	<input type="checkbox"/> BAJO	<input type="checkbox"/> MEDIO	<input type="checkbox"/> ALTO	<input type="checkbox"/> MUY ALTO
-----------------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-------------------------------	-----------------------------------

5. PROPUESTAS EDUCATIVAS PARA EL ALUMNO

D./D^a.:, tutor/a del grupo, de acuerdo con la normativa vigente, comunica las decisiones adoptadas con respecto a su hijo/hija, en la sesión de Junta de Evaluación final (táchese la que proceda):

- Ordinaria celebrada el día de de 20.....
- Extraordinaria celebrada el día de de 20.....



Analizadas las capacidades, intereses, competencias, madurez y posibilidades del alumno, así como su expediente académico, el Equipo Educativo, con el asesoramiento del Departamento de Orientación del centro, emite colegiadamente las **PROPUESTAS DE MEDIDAS DE ATENCIÓN EDUCATIVA Y LOS ITINERARIOS** más adecuados para el próximo curso:

PROMOCIONA DE CURSO	NO PROMOCIONA DE CURSO
<input type="checkbox"/> Incorporación a 4º curso ordinario de ESO Opción a cursar: <input type="checkbox"/> Enseñanzas académicas <input type="checkbox"/> Enseñanzas aplicadas	<input type="checkbox"/> Repetición de 3º curso ordinario de ESO Materia de opción a cursar: <input type="checkbox"/> Matemáticas académicas <input type="checkbox"/> Matemáticas aplicadas
Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE	Sistema de enseñanza propuesto: <input type="checkbox"/> BILINGÜE <input type="checkbox"/> NO BILINGÜE
<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>	<input type="checkbox"/> Recomendación de cursar la materia "Refuerzo de la Competencia en Comunicación Lingüística"
<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(sólo en caso de promoción por imperativo legal, requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)</i>	<input type="checkbox"/> Incorporación al Programa de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento (PMAR) de un curso
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Formación Profesional Básica <i>(requisito tener al menos 15 años)</i>
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Aula Ocupacional
	<input type="checkbox"/> Incorporación a Programas Formativos Profesionales <i>(requisito tener al menos 16 años para la modalidad adaptada y 15 años para la especial)</i>

6. OTRAS OBSERVACIONES

El tutor indicará en este apartado, si lo considera necesario, aquellos aspectos en los que el alumno deberá mejorar tales como: esfuerzo y trabajo, asistencia a clase, hábitos de estudio, comprensión lectora, expresión oral y/o escrita, integración en el grupo, actitud y comportamiento, etc.

En, a de 20.....

VºBº

Jefe de Estudios

Tutor

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Fdo.:
(firma manuscrita o electrónica)

Este CONSEJO ORIENTADOR es confidencial y no tiene carácter prescriptivo. Los datos contenidos en él han sido obtenidos a partir del proceso de matriculación y escolarización del alumno/a. De esta decisión se entrega el original al alumno/a y se guarda copia en su expediente.



ANEXO III

MODELO DE SOLICITUD DE IMPRESOS OFICIALES PARA LA EXPEDICIÓN DE "HISTORIALES ACADÉMICOS"

DATOS DEL CENTRO:

NOMBRE DEL CENTRO:

CÓDIGO DEL CENTRO:

CP: LOCALIDAD:

TELÉFONO: E-MAIL:

ETAPA EDUCATIVA Y NÚMERO DE EJEMPLARES SOLICITADOS:

ETAPA EDUCATIVA

Nº DE EJEMPLARES

EDUCACIÓN PRIMARIA

.....

E.S.O.

.....

BACHILLERATO

.....

(marque con una lo que proceda)
ejemplares)

(indique el nº de

Día Mes Año

Firma:

.....

(NOMBRE Y FIRMA DE EL/LA

DIRECTOR/A)

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA
Gran Vía Escultor Salzillo 32, Esc. 2ª, Planta 4ª
30005 – Murcia
Telf.: 968- 279884 // 228951
E-mail: ordenacion.academica@murciaeduca.es

